



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de JOSE WILLIAN TOVAR GÓMEZ contra YONNY PALACIOS MARTÍNEZ, MARICELA GARCIA REYES y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO, radicación 2021-00879-00.

Se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose las dolencias presentadas en el escrito introductorio del proceso, se presentó memorial de subsanación que reseña “... por medio del presente escrito me permito allegar PODER PARA ACTUAR en el proceso en la referencia...” pero no allega poder otorgado por la parte demandante, a su vez, no atiende la solicitud frente a los intereses moratorios, que pretenden se contabilicen a partir de una fecha anterior a la exigibilidad del título valor.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

**RESUELVE**

1º.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por JOSE WILLIAN TOVAR GÓMEZ, a través de apoderada judicial, contra YONNY PALACIOS MARTÍNEZ, MARICELA GARCIA REYES y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**